RESOLUCION No. 389 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026"

El Alcalde Municipal del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1 y numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, de la Constitución Política; numeral 5 del ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994; en observancia al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

La Administración Municipal de Restrepo Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"

Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 311 y 365, que los municipios tienen el deber de prestar los servicios públicos que determine la Ley de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional dado que estos son inherentes a la finalidad social del estado.

Que, el Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2024, "Por el cual el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) Restrepo, Valle del Cauca: Desarrollo Integral, Sostenible e Incluyente 2024-2027", el cual en su CAPÍTULO III ARTÍCULO SEXTO, establece la Estructura programática del PDT en torno a cuatro ejes estratégicos, los cuales a su vez se desagregan en sectores que señalan de manera particular en su cadena de valor sus programas, productos e indicadores de productos y representan las grandes apuestas de la administración municipal que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al plan. En estos se incluye el eje estratégico Desarrollo Económico, el cual tiene como objetivo potenciar el sector agropecuario, promoción del comercio local, impulsar el turismo como eje estratégico para la dinamización de economía en el territorio, y herramienta para la gestión de mejoramiento de plaza y empleo con oportunidades dignas y sostenibles en el tiempo para el Municipio y sus administrados.

RESOLUCION No. 389 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026"

Que, a su vez adscrito a la secretaria de infraestructura y servicios públicos se encuentra el proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, radicado ante el banco municipal de proyectos con el código **BPIN No. 2024766060019**, el cual se encuentra orientado con el eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO y el cumplimiento de las funciones de la secretaria y del objetivo del plan de desarrollo en cual contempla "AUMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS PÚLICOS MUNICIPALES DESDE LA COBERTURA ENERGETICA"

Que, teniendo en cuenta que el cumplimiento del objeto misional de la secretaria, el objetivo del plan de desarrollo municipal y sus metas relacionadas al proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE constituye un compromiso y responsabilidad de complejidad técnica, financiera, contractual y regulatoria, que involucra la gestión de recursos públicos, la celebración de diversos tipos de contratos y la interacción permanente con terceros, autoridades y la ciudadanía.

Ahora bien, el proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE se encuentra articulado con el plan de desarrollo municipal "Desarrollo integral, sostenible e incluyente 2024-2027":

Línea Estratégica: Desarrollo Económico
Indicador de resultado: Medición de desempeño municipal -Acceso a servicios públicos
Meta de resultado del cuatrienio: 58 puntos
Objetivo de resultado: Aumentar el acceso a la población a los servicios públicos municipales desde la cobertura energética
Sector: Minas y energía
Programa presupuestal: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Productos: Redes de alumbrado público con mantenimiento
Redes de alumbrado público ampliadas
Indicador de productos: Redes de alumbrado público con mantenimiento
Redes de alumbrado público ampliadas.
Meta: Redes de alumbrado público con mantenimiento u/m metros meta: 8000. Redes de alumbrado público ampliadas u/m: metros 200.

Que, en atención al plan de desarrollo municipal "Desarrollo integral, sostenible e incluyente 2024-2027" y teniendo en cuenta las necesidades propias de la administración, desde la secretaria de infraestructura y servicios públicos, en torno a su competencias, ha estructurado programas y proyectos estratégicos que buscan impactar en la comunidad restrepeña a través del cumplimiento de dicho plan de desarrollo al incentivar la economía del municipio, mediante la organización, decoración, iluminación y ambientación navideña de los espacios públicos permitiendo generar escenarios de

RESOLUCION No. 389 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026"

encuentro y participación para niños, jóvenes, adultos mayores, familias y visitantes, contribuyendo al bienestar colectivo y al aprovechamiento de los espacios comunes del municipio.

Que, en este sentido y teniendo en cuenta que el sistema de alumbrado público requiere de actualización, mejoramiento e innovación, se requiere la celebración de la Navidad en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca, la cual reviste de especial importancia social, cultural y comunitaria, toda vez que constituye una tradición que promueve la unión familiar, la integración ciudadana, la solidaridad y el fortalecimiento de la identidad cultural del municipio. Por ende, la celebración de la época decembrina favorece la dinamización de la economía local, al incentivar la afluencia de visitantes y el consumo en establecimientos comerciales, restaurantes, emprendimientos y demás actividades económicas del municipio. De igual manera, contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la convivencia ciudadana y la preservación de las tradiciones culturales, generando espacios de esparcimiento, recreación y sano aprovechamiento del tiempo libre.

Ley 1819 de 2016, establece que los municipios podrán adoptar el impuesto al alumbrado público. *artículo 349. Elementos de la obligación tributaria. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.*

De conformidad con lo anterior, el municipio de Restrepo valle adoptó el servicio de alumbrado público como un impuesto mediante el acuerdo N° 012 de 2020. El Articulo 350 ibidem indica que los municipios que adopten dicho impuesto tienen la obligación de realizar una serie de actuaciones tendientes a la optimización, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado; y autoriza a los concejos municipales para que, de manera complementaria, destinen recursos de dicho impuesto a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. *artículo 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

Que en razón a los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento

RESOLUCION No. 389 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026"

aplicable para la escogencia del contratista será el de la Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo **2.2.1.2.1.2.20**. y **2.2.1.2.1.2.1.** del Decreto 1082 de 2015.

Que los documentos soporte de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Resolución de Apertura del Proceso y el Pliego Definitivo de Condiciones, se publican en la página web: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index y también se podrán consultar personalmente y de manera física en la Alcaldía de Restrepo valle, Ubicada en carrera 11 # 9- 47

Que se cuenta con un cronograma de ejecución del procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía, a la cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que la Alcaldía de Restrepo Valle, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Por lo tanto y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) SI es susceptible a limitación a Mipymes

Ahora bien, Teniendo en cuenta que (<u>)</u> SI o (X) NO se cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El proceso <u>NO</u> se limita a la presentación de ofertas de Mipymes.

Que, para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($125.000.000), cuyo desglose por actividad y valor total se presenta en el análisis del sector, con base en las cotizaciones analizadas y los componentes requeridos para la ejecución integral del proceso, el cual se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RESOLUCION No. 389 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026"

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0000971	2.3.2.02.01 0032'02010SB99107	**$30.000.000**
0000971	2.3.2.02.01 00321020113899107	**$ 95,000,000**
Total		**$$125,000,000**

Que el día 28/10/2026 la Administración central, publicó en el Portal Único de la Contratación SECOP II los estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. S.A-006-2026

Que, dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso de licitación pública para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, NO se presentó una observación.

Que le corresponde al Alcalde del municipio de Retrepo (V), ordenar mediante Resolución motivada la Apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A-006-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía S.A-006-2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO, ELABORACIÓN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE"**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad se selección se realizará mediante Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Que, para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($125.000.000), cuyo desglose por actividad y valor total se presenta en el análisis del sector, con base en las cotizaciones analizadas y los componentes requeridos para la ejecución integral del proceso, el cual se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0000971	2.3.2.02.01 0032'02010SB99107	**$30.000.000**
0000971	2.3.2.02.01 00321020113899107	**$ 95,000,000**

RESOLUCION No. 389 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026"

Total	**$$125,000,000**

ARTÍCULO CUARTO: Publicar nuevamente las fechas contenidas en el Cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y de más documentos de la presente contratación, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función. Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía S.A-006-2026, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra él no proceden recursos de la actuación administrativa.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Restrepo Valle del Cauca, a los Cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026).

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
ALCALDE DE RESTREPO VALLE

GESTION DOCUMENTAL
Proyecto: Luis Edilmer Ortega Meneses
Reviso: Yesica Ceballos Navarro- Jurídica Alcaldia Restrepo (V)
Elaboró: Heilen Fernanda Palacios- contratista